

## RESOLUCIÓN No.016-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias..."*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y

Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

**Que**, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

**Que**, la Coordinadora Area DESC y Discriminación de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2016, remitido al Defensor del Pueblo, extiende la invitación a una Consulta Regional denominada “Políticas Públicas para la Implementación de los Principios Rectores de la Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”, e informa que el ACNUDH cubrirá su pasaje y estadía, por lo cual solicita confirmar su asistencia;

**Que**, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y el Representante Regional de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mediante comunicado de 25 de febrero de 2016, invitan al Defensor del Pueblo a la consulta a realizarse el 2 y 3 de marzo de 2016, en Santiago de Chile, sobre la **implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas para Empresas y Derechos Humanos**, con la colaboración de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que permite identificar los progresos y comprarit desafíos y experiencias, en relación a políticas públicas capaces de promover conductas corporativas responsables;

**Que**, el Defensor del Pueblo mediante nota y sumilla insertas en el comunicado de 25 de febrero de 2016, confirma su asistencia a la Consulta

Regional denominada **“Políticas Públicas para la Implementación de los Principios Rectores de la Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”**;

**Que**, mediante correo electrónico de 25 de febrero de 2016, la Coordinadora Area DESC y Discriminación de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, invita al Defensor del Pueblo a exponer en un panel denominado **“Expectativas de las partes interesadas sobre el rol del Estado en la implementación de los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos”**;

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0117-M de 26 de febrero de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes a efectos de elaborar la resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 1 hasta el 4 de marzo de 2016, conforme el itinerario adjunto, e informa que **“Para el efecto, los gastos correspondientes a pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por el ACNUDH”**;

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, el ticket electrónico e itinerario de vuelo del Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, así como el programa preliminar de la Consulta Regional para América Latina y el Caribe a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, el 2 y 3 de marzo de 2016;

**Que**, debido a que ACNUDH asumirá los gastos correspondientes a pasaje aéreo de ida y vuelta y viáticos, la Defensoría del Pueblo, no cubrirá los valores correspondientes a estos conceptos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

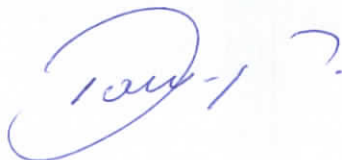
#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el día 01 de marzo de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Santiago de Chile, hasta el 04 de marzo de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en calidad de expositor en la Consulta Regional denominada **“Políticas Públicas para la Implementación de los Principios Rectores de la Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible”**, que se llevará a cabo los días 02 y 03 de marzo de 2016, en la ciudad Santiago de Chile.

**Art. 2.-** Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 04 de marzo de 2016.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 29 de febrero de 2016.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**